

Plan de Acción Cultura 2015-2020

Para los pueblos indígenas residentes en Bogotá.



Diciembre de 2015



“Nosotros no somos mitos del pasado, ni del presente, sino que somos pueblos activos. Mientras que haya un indio vivo en cualquier rincón de América y del mundo, hay un brillo de esperanza y un pensamiento original”.

Rigoberta Menchú

1. Introducción

Con miras a construir una ciudad plural, étnica y diversa que permita la convivencia de las diferentes culturas que habitan en ella, los pueblos indígenas radicados en la ciudad proponen desde la sabiduría y el conocimiento nuevas formas de vivir y convivir como común-unidad. Por ello, el presente documento presenta algunas propuestas que nacieron desde la construcción colectiva de los catorce cabildos indígenas asentados en la ciudad y que espera además de fortalecer, proteger y visibilizar las culturas indígenas en la ciudad, brindar propuestas para la construcción de una ciudad humana y plural, llena de colores, pensamientos, propuestas y formas de convivir interculturalmente al interior de la urbe.

Para la realización de este documento se contó con la participación de los catorce cabildos indígenas residentes en la ciudad, quienes durante los últimos cuatro meses del 2015 trabajaron en escenarios de dialogo y construcción en el marco de las sesiones del Consejo Distrital de Cultura Indígena, encuentros con entidades adscritas al sector cultura y escenarios de trabajo propio, que permitieron a los pueblos indígenas y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la construcción colectiva, concertada y mancomunada de acciones para la visibilización, protección y fortalecimiento de las expresiones y prácticas culturales de los pueblos indígenas en el periodo de 2015-2020.

2. Conceptos previos

- **Comunidad indígena.** Grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tiene conciencia de tal y comparten valores, rasgos, usos, costumbres de su cultura, formas de gobierno, gestión y control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades.
- **Cabildo indígena.** Es una entidad pública de carácter especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las competencias y funciones que le atribuyen las leyes, sus usos y costumbres y la ley de origen o derecho mayor o propio de cada comunidad.
- **Autoridades indígenas.** Son todas aquellas personas que siendo miembros de una comunidad indígena han sido elegidas según lo dispuesto en el Artículo 3o. de la Ley 89 de 1890 o por formas propias de organización y elección tradicional, desempeñándose durante el periodo de un año como autoridades o miembro del gabinete de autoridades. Estos Autoridades pueden ejercer funciones jurisdiccionales y de representación legal de la comunidad, componiendo una estructura jerárquica interna a cuya cabeza se encuentra el Gobernador, máxima autoridad del Cabildo.
- **Ley de Origen.** la ley de origen es definida como la ciencia tradicional de la sabiduría y el conocimiento ancestral indígena, para el manejo de todo lo material y espiritual, cuyo cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de nosotros mismos como pueblos indígenas guardianes de la naturaleza, regula las relaciones entre los seres vivientes desde las piedras hasta el ser humano, en la perspectiva de la unidad y la convivencia en los territorios ancestrales legados desde la materialización del mundo
- **Plan de Vida.** Herramienta con que cuentan los pueblos indígenas para preservar la integridad étnica y cultural de los pueblos diseñada por ellos mismos con la dirección de sus autoridades con el propósito de crear las condiciones para su desenvolvimiento futuro como grupos sociales y culturales distintos.
- **Consulta Previa.** Es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.



3. Normatividad

3.1 Derechos de los Pueblos indígenas a nivel Internacional

A nivel internacional, Colombia suscribió el Convenio 169 de la OIT mediante la ley 21 de 1991, en sus artículos 6, 7 y 15. Mediante los cuales, se indica la aplicación de la Consulta Previa Libre e Informada, la autodeterminación de los pueblos y la administración de sus recursos. En la Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, se reconoce la libre determinación de los pueblos indígenas en su condición política, económica, social y cultural desde la autonomía o autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.

NORMA	ALCANCE
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo	Adopta el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos tribales en países independientes.
Declaración de las Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas.	En los artículos 3, 4 y 5 de la Declaración, se indica que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación

3.2 Derechos de los Pueblos indígenas en Colombia

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 7, "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana", reconociendo la autodeterminación y la autonomía de los pueblos indígenas como base de desarrollo cultural, político, social y espiritual. De esta manera se resalta el carácter de la justicia propia, formas de organización política y administrativa, el derecho a la consulta previa y la protección a la población en situación de desplazamiento.

NORMA	ALCANCE
Ley 89 de 1890	Determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada.” La ley fue modificada para eliminar términos ofensivos frente a las comunidades indígenas pero no se modificó el encabezado
Constitución Política de Colombia.	Hace mención a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en los artículos 7, 8 y 40.
Ley 21 de marzo 4 de 1991	Por medio de la cual se prueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989
Decreto 1088 de 1993.	Por el cual se reconoce el gobierno indígena mediante la creación de asociaciones de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.
Sentencia T-921/13	Principios que pueden ser aplicados para la solución de casos relacionados con conflictos o tensiones entre la normatividad ordinaria o nacional y la normatividad de cada una de las comunidades indígenas
Decreto 1320 de 1998	Reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
Sentencia T-025 de 2004	protección de los Derechos Humanos de la población en situación de desplazamiento en Colombia
Auto 004 de 2008	Derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional.

3.3 Derechos de los Pueblos indígenas a nivel Distrital

Se reconoce la organización administrativa y política de las comunidades y/o parcialidades indígenas bajo la figura de Cabildo indígena al interior de la ciudad, como una forma de representación e interlocución de las comunidades a través de autoridades indígenas con el distrito y entidades. Se crea el espacio denominado “Consejo Distrital de Cultura Indígena” al interior de la SCR, que sirve como escenario de concertación y dialogo de los pueblos indígenas con el sector cultura. Finalmente, se implementa la política pública indígena que permite a través caminos y líneas de acción para todas las entidades distritales, construir acciones afirmativas hacia los pueblos indígenas residentes en la ciudad.

NORMA	ALCANCE
Ley 21 de 1991	Adopta el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos tribales en países independientes.
Ley 89 de 1890	“Determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada.” La ley fue modificada para eliminar términos ofensivos frente a las comunidades indígenas pero no se modificó el encabezado
DECRETO 543 DE 2011	Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C
Decreto 455 de 2009	Crea el Consejo Distrital de Cultura de Indígenas por medio del cual se definen de manera concertada con las organizaciones de comunidades indígenas las acciones a desarrollar en el marco de la oferta del sector Cultura.
Decreto 171 de 2013	Estandariza las definiciones y unifica el plazo para la formulación de los planes de acción de las políticas públicas poblacionales y los planes de acción integrales de acciones afirmativas de Bogotá.

4. Decreto 543 de 2011: Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá

La adopción de la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C., 2011 – 2021, se da en el marco de una “Ciudad de Derechos” que busca garantizar, proteger y restituir los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en Bogotá, mediante la adecuación institucional y la generación de condiciones para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica y el mejoramiento de sus condiciones de vida, bajo el principio del “Buen Vivir”.

La Política Pública Indígena (PPI) se encuentra constituida por (9) nueve ejes estratégicos denominados “Caminos”: *Camino de gobierno propio y autonomía; Camino de Consulta Previa, participación y concertación; Camino de identidad y cultura; Camino de educación propia e intercultural; Camino de economía indígena; Camino de salud y medicina ancestral; Camino de Protección y Desarrollo Integral; Camino hacia la soberanía y la seguridad alimentaria; Camino territorio*. De cada uno de ellos se desprende varias “líneas de acción” que orientan al Distrito Capital para la apropiada atención con enfoque diferencial de los pueblos indígenas. Cada uno de los anteriores ejes estratégicos entreteje propuestas integrales planteadas desde los pueblos indígenas en la búsqueda de proteger, restablecer y salvaguardar sus culturas al interior de ciudad.

El Sector Cultura, Recreación y Deporte, dentro de sus competencias ha incorporado dentro del marco de “Generación de interculturalidad” algunos lineamientos de la PPI que buscan la revisión del componente cultural en proyectos educativos, la implementación de políticas de inclusión y el fomento a la creación y participación ciudadana por parte de los grupos indígenas que habitan la ciudad.¹

- Promover la educación intercultural en todos los niveles del sistema escolar de la ciudad, [fomentando] el reconocimiento y respeto de las diferencias étnicas y culturales.
- Fomentar la comprensión y gestión intercultural del territorio y el ambiente. Deberán desarrollarse iniciativas y proyectos de apropiación, planificación y gestión del territorio y el ambiente, desde perspectivas interculturales, a efectos de recuperar saberes ancestrales, generar conocimiento apropiado y arraigo cultural en una perspectiva de sostenibilidad ambiental de mediano y largo plazo.
- Fomentar la participación de los indígenas en la ciudad en los escenarios culturales distritales y en general en el sistema distrital de cultura.
- Impulsar el reconocimiento, respeto y valoración mutua entre las culturas indígenas y no indígenas a través de los medios masivos de comunicación. Con énfasis en estrategias y campañas de prevención de toda forma de discriminación contra la población indígena.

¹ Alcaldía Mayor de Bogotá. (2014). Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Lineamientos para implementar el enfoque poblacional diferencial. Bogotá.



4.1 Principios PPI

* **Diversidad e integridad étnica y cultural.** La Administración Distrital reconoce y protege la diversidad étnica y cultural y garantiza la integridad de los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá, D.C., como individuos y como sujetos colectivos de derechos fundamentales.

* **Interculturalidad y Multiculturalidad.** La Administración Distrital garantizará un ambiente de convivencia respetuosa entre las personas procedentes de diferentes pueblos indígenas y demás tradiciones culturales coexistentes en Bogotá, D.C., y promoverá, sin distinción alguna, el reconocimiento de los valores y aportes de cada uno de estos grupos y tradiciones, así como el respeto recíproco y solidario entre los mismos.

* **Representación colectiva.** Priorizando su autonomía, las autoridades y organizaciones de los pueblos indígenas serán protegidas y respetadas por las autoridades administrativas de Bogotá, D.C., en especial en lo relacionado con el ejercicio de las funciones públicas, administrativas, legislativas y jurisdiccionales.

* **Autonomía.** Las autoridades del Distrito Capital respetarán la autonomía en sus asuntos comunitarios a los pueblos indígenas en Bogotá, D.C., efectuando las acciones necesarias para que éstos hagan realidad alternativas de desarrollo propio, coherentes con sus cosmovisiones, visiones de derecho y necesidades.

* **Participación, consulta y concertación.** La Administración Distrital garantizará la aplicación del derecho fundamental y colectivo de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada; y a la concertación, a través de sus autoridades tradicionales y organizaciones, en relación con las medidas y decisiones administrativas y normativas susceptibles de afectarlos directamente, así como en la formulación de planes, programas y proyectos de orden social, cultural y económico que los afecten.

* **Equidad étnica.** La Administración Distrital garantizará y restablecerá los derechos de los pueblos indígenas en Bogotá, D.C., para el fortalecimiento de sus identidades culturales, con

el fin que tengan las mismas oportunidades y puedan acceder y utilizar los servicios sociales y culturales que aporten de manera positiva al mejoramiento de sus condiciones de vida, en relación con el resto de la población Distrital y entre ellos mismos, de acuerdo con sus necesidades específicas; lo cual incluye el ejercicio de los derechos humanos fundamentales y de los derechos étnicos especiales de autonomía, identidad, participación, territorialidad y desarrollo propio. El ejercicio de estos derechos implica el reconocimiento de su propia concepción de bienestar y plan de vida.

4.2 Enfoque de derechos

Implica el reconocimiento de la integralidad, interdependencia y complementariedad de los derechos humanos, fundamentales y colectivos de los pueblos indígenas como sujetos de derechos y su relación con el desarrollo orientado hacia el restablecimiento, protección y garantía, en aplicación del pluralismo jurídico que reconoce la vigencia armónica y complementaria de la Ley de Origen, Ley Natural o Derecho Mayor, de la Legislación Especial Indígena nacional y de la legislación general de Colombia.

4.3 Enfoque diferencial

El enfoque diferencial para los pueblos indígenas está fundado en la identidad y en la interculturalidad como en la diversidad generacional, y aquellas que son propias de la vida social y cultural de los hombres y mujeres indígenas, es decir debe existir una igualdad y atención diferenciada que vaya acorde con el sentir, pensar y actuar de los pueblos indígenas. Este enfoque para la Administración Distrital se convierte en un imperativo político, histórico y ético con el propósito de superar las brechas de desigualdad social, histórica y política con los pueblos indígenas.

4. Pueblos indígenas en Bogotá².

De acuerdo con el censo de 2005, realizado bajo la metodología de autoreconocimiento, se reportó que en Bogotá Vivían para esa época 15.032 personas que se declaraban pertenecientes a uno de los pueblos indígenas, sin incluir las 6379 reportadas en condición de desplazamiento forzado³.

² Rostros y Rastros: Razones para construir Ciudad. "Afrodescendientes e indígenas en Bogotá: voces y relatos de su discriminación" Secretaría Distrital de Planeación. Bogotá. 2014

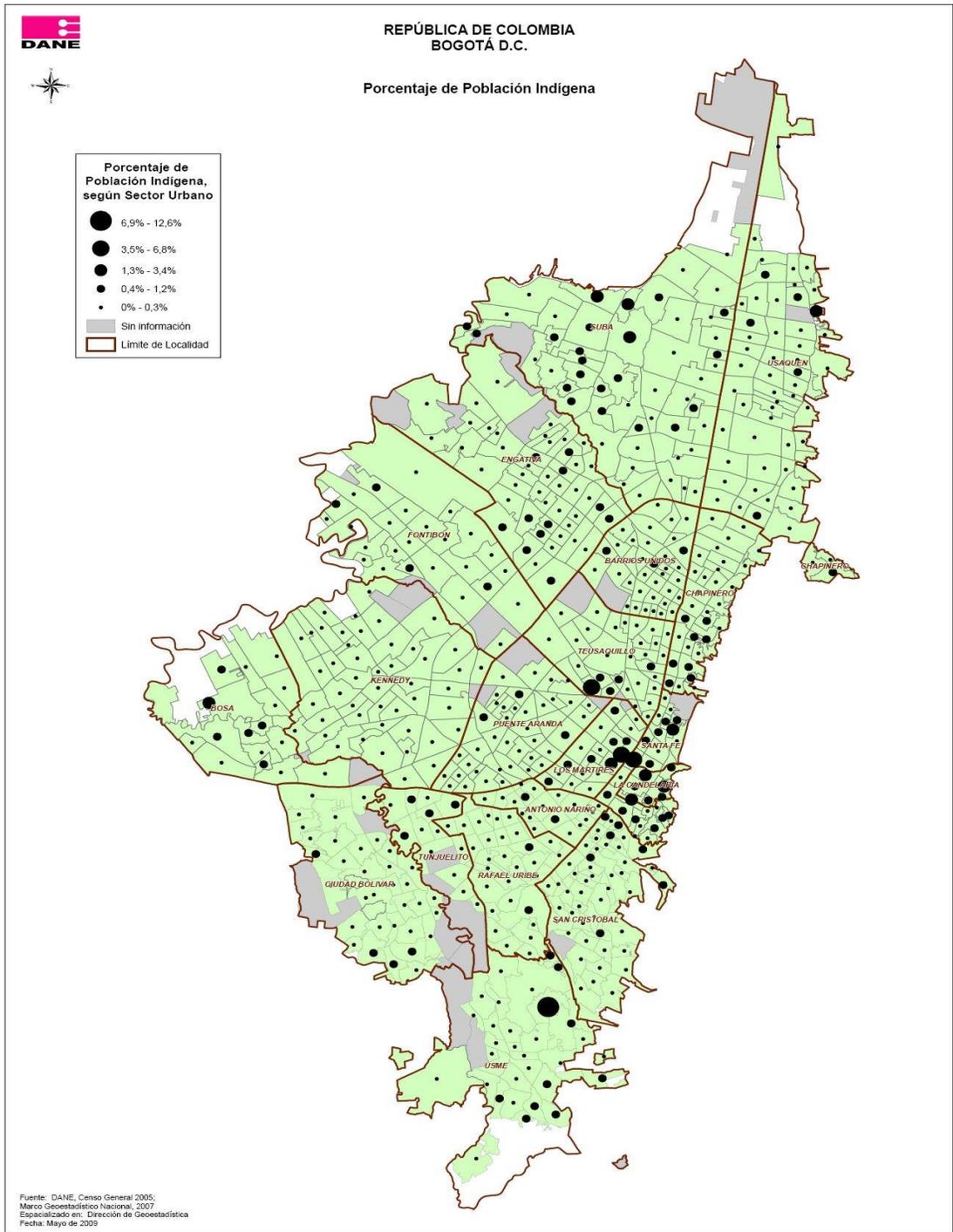
³ ElEspectador. Disponible en <http://www.elespectador.com/noticias/bogota/bogota-viven-mas-de-6300-indigenas-desplazados-violenci-articulo-212347> consultado 1 Diciembre 2015



Los indígenas en conjunto representan el 0.22% de la población total residente en la ciudad. Según éste mismo censo (DANE, 2005), en Bogotá residen 87 pueblos indígenas, incluidos los migrantes de otros países. Entre los grupos más representativos numéricamente se destacan comunidades como: Coyaima Natagaima, Embera Chamí, Embera Katío, Muisca, Nasa, Sikuni, Guambiano, Kankuamo, Uitoto, Kamza, Arhuaco, Misak, concentrados principalmente en las localidades de Suba, Bosa, Engativá y Rafael Uribe. Por su parte el pueblo Muisca (habitante histórico de la sabana de Bogotá, representa un 38% del total de la población indígena residente en la ciudad; seguido por el pueblo Coyaima Natagaima (indígenas Pijao) con una participación del 17.7%; el pueblo Nasa con 4.9%, el pueblo Wayú con el 3.7% y en menor proporción el Otavaleño proveniente de Ecuador (3.4%) e Inga (2.4%)

Durante las últimas dos décadas, algunas comunidades y parcialidades indígenas asentadas en la ciudad han comenzado a organizarse bajo la figura de Cabildo indígena, lo que les ha permitido la interlocución con entes distritales y locales. Sin embargo, actualmente de los 14 Cabildos indígenas reconocidos al interior de la ciudad por la alcaldía Mayor de Bogotá solo cinco (Muiscas Bosa y Suba, Ambiká Pijao, Kichwa e Inga) cuentan con el registro de aval de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

1. Cabildo Indígena Muisca de Suba
2. Cabildo Indígena Muisca de Bosa
3. Cabildo Indígena Kichwa
4. Cabildo indígena Ambiká Etnia Pijao
5. Cabildo indígena Inga
6. Cabildo indígena Nasa
7. Cabildo indígena Uitoto
8. Cabildo indígena Yanacona
9. Cabildo indígena Wounaan Nonam
10. Cabildo indígena de Los Pastos
11. Cabildo indígena Misak Misak
12. Cabildo indígena Camëntsá
13. Cabildo indígena Eperara Siapidara
14. Cabildo indígena Tubu



Mapa 1 Porcentaje de población indígena en Bogotá. Extraído de Rostros y Rastros: Razones para construir Ciudad. “Afrodescendientes e indígenas en Bogotá: voces y relatos de su discriminación” Secretaría Distrital de Planeación. Bogotá. 2014

5. Contexto ciudad⁴

La presencia de indígenas en la ciudad se encuentra clasificada en tres categorías: originarios, migrantes y desplazados. La primera categoría corresponde a [los Muisca] quienes históricamente se encuentran concentrados en los territorios de Bosa y Suba, es decir, tienen sus raíces y orígenes en esta ciudad ambos presentan una transición entre lo rural y lo urbano. Están ubicados en las veredas San José y San Bernardino de Bosa, y en el Cerro de Suba. En la segunda se ubican aquellos que se asomaron a la ciudad en busca de mejores oportunidades económicas y mejorar sus condiciones de vida como vivienda, salud, educación. De este grupo hacen parte las etnias Kichwa, Inga, Kamentzá, Wayuu, Guambiano, Nasa, Uitoto y Cofán. También es de destacar que en Bogotá habitan más de 200 indígenas Uitoto, y aproximadamente 20 personas de los grupos Andoke, Bora, Muinane y Nonuya. En la tercera categoría se ubica la población indígena desplazada por causas como el conflicto, viéndose obligada a abandonar sus territorios de origen; forman parte de este grupo los pijao del departamento del Tolima, los kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, y los embera katío del departamento del Chocó⁵.

La población indígena en su mayoría ha migrado desde otros territorios del país, por diferentes razones, en especial por la búsqueda oportunidades para el trabajo, estudio, desplazamiento forzado. Estas formas de inserción a la ciudad han sido características en las comunidades indígenas. Un estudio sobre escenarios de vida urbana en la ciudad indica que la migración a la ciudad ha implicado para algunos grupos étnicos el despojo de tierras y su inserción en la ciudad como producto del desplazamiento forzado, ejemplo de ellas el caso de los Pijaos y los Embera, la implementación de megaproyectos en los territorios ancestrales mientras otros fueron subsumidos por la ciudad en su proyecto de ampliación a municipios cercanos donde habitaban originariamente (DANE, 2005)⁶. En relación con la distribución por grupos de edad, en el año 2005, del total de habitantes indígenas en el distrito, un 19.7% se encuentra entre los 18 y 26 años, mientras el 49.8 % se halla entre los 27 y 59 años, los demás son mayores de 64 años. De cada 100 indígenas 10.9 se encuentran en edad de trabajar como población económicamente⁷.

En relación con lo anterior, la política Distrital para el reconocimiento y garantía de los derechos de los pueblos indígenas, destaca como gran parte de las familias de los pueblos indígenas viven dispersas en los barrios más pobres de la periferia y del centro de la ciudad, compartiendo con los demás habitantes los problemas económicos y las dificultades para acceso a servicios de seguridad social, educación, salud, empleo, vivienda y servicios públicos (SDIS: 2011).

⁴ Rostros y Rastros: Razones para construir Ciudad. "Afrodescendientes e indígenas en Bogotá: voces y relatos de su discriminación" Secretaría Distrital de Planeación. Bogotá. 2014

⁵ Molina Hernán. Nuevos escenarios de vida indígena urbana, el caso de Bogotá.

⁶ *Ibíd.*

⁷ DANE (2005). La visibilización estadística de los grupos étnicos colombianos. Bogotá. Dane, 2005



6. Plan de acción Cultura Pueblos indígenas en Bogotá 2015 -2020

La cultura es un elemento transversal y de vital importancia para la pervivencia de los pueblos indígenas. Todas las manifestaciones económicas, espirituales, familiares, educativas, territoriales y políticas guardan una profunda relación con las prácticas culturales de los pueblos indígenas. A diferencia de la sociedad occidental, las prácticas y expresiones culturales, no son elementos especializados y separados entre sí; por el contrario, la cultura entreteje cada uno de los elementos anteriormente mencionados en un solo tejido dentro del diario vivir de las comunidades, siendo imposible separar el idioma propio, las prácticas agrícolas, fiestas y rituales, prácticas medicinales, el comercio, entre otras, de eso llamado cultura.

Por esta razón, las propuestas de acción en cultura 2015-2020 se encuentran relacionadas con todos los nueve caminos de la política pública y no exclusivamente con el camino de “identidad y cultura”, siendo un tejido que integra en su interior varias prácticas culturales que le permiten a los pueblos fortalecer, visibilizar y proteger su identidad colectiva al interior de la ciudad. De igual manera, cada una de estas propuestas de acción se encuentran entrelazadas con los planes de vida de cada de las comunidades participantes, al proyectarse como estrategias en un futuro equidistante que plantea construir caminos de construcción intercultural al interior de la ciudad que siembren bases para la vida en común-unidad de hijos, nietos y bisnietos, tanto de los pueblos, como de la población Bogotana en general. Propuestas para el fortalecimiento y revitalización de una Bogotá indígena que acobije, proteja y salvaguarde a sus hijos por igual.



